

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****107****MADRID NÚMERO 7****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. JOSE MOREIRAS CHAVES LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 7 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 250/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE JAVIER GUILLEN TEZANOS frente a SERVIELECTRIC INSTALACIONES ELECTRICAS JM 24-365 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 161/2021

AUTO

En Madrid, a 19 de octubre de 2021

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. JOSE JAVER GUILLEN TEZANOS con SERVIELECTRIC INSTALACIONES ELECTRICAS JM 24-365 S.L. condenando a ésta última al abono a las actoras de las siguientes cantidades en concepto de indemnización y salarios de tramitación: Indemnización: 5.404, 08 euros y Salarios de tramitación: 57.889,16 euros

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REVISION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2505-0000-64-0250-21.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. ISABEL SANCHEZ PEÑA.
EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERVIELECTRIC INSTALACIONES ELECTRICAS JM 24-365 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/30.647/21)

